



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL INACIPE

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer lineamientos generales para los Cursos y Diplomados que se imparten a través de la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Los estudios que se ofrezcan y todas sus actividades deberán basarse en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, equidad de género, especialización, ética profesional y académica, excelencia académica, igualdad de oportunidades, imparcialidad, integridad, legalidad, objetividad y transparencia.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para el personal Administrativo, Docente y Alumnos.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Educación a distancia.** Modalidad educativa mediante la cual, los alumnos tienen acceso remoto al proceso de enseñanza-aprendizaje de las Ciencias Penales y la Política Criminal, a través de los medios de telecomunicación como las redes computacionales, la videoconferencia e internet;
- II. **Alumno.** Persona admitida por el INACIPE para realizar Cursos o Diplomados de manera presencial o a través de los esquemas E-learning y Aula virtual;
- III. **Aula virtual.** Modalidad de estudio a distancia a través de un espacio electrónico en el cual los docentes y alumnos del INACIPE se encuentran para realizar actividades que conducen al aprendizaje de las Ciencias Penales y la Política Criminal, de forma sincrónica en tiempo real, pudiendo ser de manera presencial y no presencial, utilizando indefectiblemente los medios tecnológicos;
- IV. **Docente.** Profesionista que a través de los medios tecnológicos o de manera presencial, establece y sostiene una comunicación permanente y fluida con los alumnos y con las autoridades académicas del programa para el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- V. **E-learning.** Modalidad de estudio a distancia a través de un espacio electrónico en el cual se establece una separación espacio/temporal entre los docentes y alumnos del INACIPE, entre los que predomina una comunicación de doble vía asíncrona, que propicia la formación auto-educativa mediante la guía de un tutor, utilizando indefectiblemente los medios tecnológicos;



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- VI. Sesión en vivo o streaming.** Medio de difusión de las Ciencias Penales y la Política Criminal que consiste en la distribución de audio y/o video por internet que permite transmitir en directo y tiempo real, diversos eventos como conferencias, mesas redondas, debates o congresos, a una audiencia no presencial.

Artículo 4. Los estudios a distancia que imparte el INACIPE serán de las disciplinas de las Ciencias Penales y la Política Criminal, y serán a través de Cursos y Diplomados.

Artículo 5. Las actividades de educación a distancia podrán ser:

- I.** Cursos en la modalidad de E-Learning con una duración de 20 horas;
- II.** Cursos en la modalidad de Aula Virtual con una duración de 30 horas;
- III.** Cursos en la modalidad de Aula Virtual con una duración de 60 horas;
- IV.** Diplomados en la modalidad de Aula Virtual con una duración de 120 horas, y
- V.** Diplomados en la modalidad de E-Learning con una duración de 120 horas.

Artículo 6. La Dirección de Educación a Distancia del INACIPE, será la responsable de planear, organizar, evaluar y promover los Cursos y Diplomados de su competencia.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Titular de la Secretaría General de Extensión, quien reportará su decisión para su ratificación en la siguiente sesión del Consejo Académico del INACIPE.

Artículo 7. Las personas interesadas en tomar un Curso y/o Diplomado deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se indiquen en cada oferta académica. Para ello, deberán enviar vía electrónica, al personal correspondiente, la documentación solicitada en las fechas y horarios que se indiquen.

Artículo 8. Las becas se regirán de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Becas, correspondientes a las actividades de la Dirección de Educación a Distancia, aprobados por la Honorable Junta de Gobierno del INACIPE. Dichos Lineamientos deberán estar publicados de manera ininterrumpida en la página electrónica del INACIPE, así como en la página del campus virtual.

Artículo 9. Las evaluaciones se realizarán para cada uno de los cursos y diplomados, a través del uso de herramientas virtuales y de acuerdo a los criterios pre establecidos por el docente.

Artículo 10. Los documentos que pueden expedirse, para comprobar las actividades académicas realizadas por los participantes son:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. **Constancia Electrónica.** Documento que comprueba la participación y/o logro de los objetivos y pueden ser de:
 - a) **Inscripción.** Se otorga para comprobar que el alumno se encuentra cursando o participando en Curso o Diplomado, y
 - b) **Acreditación.** Se otorga cubriendo los requisitos de asistencia y aprobado el proceso de evaluación.
- II. **Kárdex.** Es el documento electrónico que comprueba la calificación obtenida del alumno, y
- III. **Diploma.** Es el documento electrónico que se extiende a los participantes que han cubierto la totalidad del programa académico del Diplomado, así como los requisitos fundamentales del mismo.

Artículo 11. Los documentos señalados en el artículo anterior, se entregarán a los alumnos vía electrónica, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados. Para el caso de Cursos y Diplomados externos, éstos serán enviados por oficio a la Institución contratante o bien al coordinador designado por la misma.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 12. Los requisitos mínimos que deberán cubrir los aspirantes a ingresar a los Cursos y/o Diplomados a distancia, son los siguientes:

- I. Realizar el registro de aspirante en la página electrónica <http://distancia.inacipe.gob.mx> o la que se señale para tal efecto. Durante el registro es obligatorio proporcionar nombre completo, domicilio, edad, fecha y lugar de nacimiento, nivel máximo de estudios, ocupación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico y una breve explicación acerca de su interés por participar en el Curso o Diplomado;
- II. El interesado podrá imprimir el documento de registro que lo acredita como aspirante y será confirmado mediante correo electrónico al usuario y contraseña que el mismo generó al registrarse como aspirante dentro de 3 días hábiles a partir de su registro;
- III. Enterado el alumno, éste podrá inscribirse al curso o diplomado a través del portal electrónico: <http://distancia.inacipe.gob.mx/>, previo pago de las cuotas que la oferta académica señale;

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IV.** Para el caso de Diplomados, el aspirante deberá acreditar mediante título profesional estudios mínimos de Licenciatura; mismo que será escaneado y enviado vía electrónica;
- V.** Contar con disponibilidad del tiempo que requiera el estudio del Curso o Diplomado del que se trate;
- VI.** Tener conocimientos y habilidades básicas para el uso de la computadora e internet, y
- VII.** Cubrir el costo del Curso o Diplomado, dentro del plazo que señale la oferta académica respectiva. El pago podrá realizarse con cargo a tarjeta de crédito o débito, depósito o transferencia bancaria.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 13. Los programas de la Dirección de Educación a Distancia del INACIPE, tienen como finalidad la promoción y organización de actividades académicas en materia de Ciencias Penales y Política Criminal que no requieran de un registro de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública. Dichas actividades van dirigidas a la profesionalización y actualización de aquellas personas que por su actividad profesional o académica o por interés particular así lo requieran.

Artículo 14. Los programas de estudio de los Cursos y Diplomados a distancia, serán elaborados por especialistas y serán actualizados con la periodicidad que exija el dinamismo del conocimiento en el ámbito de las Ciencias Penales y la Política Criminal. Los especialistas que desarrollen los programas de estudio de los Cursos y Diplomados, tendrán preferencia para ser invitados a impartir los mismos.

Artículo 15. Los planes de estudio a distancia deberán cumplir con las directrices que al efecto disponga la carta compromiso que los docentes están obligados a cumplir.

Artículo 16. Las sesiones se desarrollarán de conformidad a los programas establecidos y aprobados por la Dirección de Educación a Distancia, así como por el profesor que imparte el curso.

CAPÍTULO IV TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 17. En caso de que el alumno haya realizado el pago de algún Curso o Diplomado, y decida cancelar su participación en el mismo, únicamente podrá solicitar el reembolso de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

pago dentro de los primeros 3 días hábiles a partir de realizado el pago. Pasando los 3 días establecidos no procederá ninguna solicitud. De tal manera que el alumno únicamente podrá peticionar, el poder participar en cualquier otro curso de los ofertados por la Dirección de Educación a Distancia.

Para que el reembolso proceda, el alumno deberá enviar vía correo electrónico dentro del plazo establecido, solicitud por escrito al titular de la Dirección de Educación a Distancia, misma que deberá contener los motivos por los cuales el interesado manifieste el deseo de cancelar su participación en el Curso y/o Diplomado, respectivamente.

Artículo 18. Los alumnos que no presenten examen en tiempo y forma, contarán con 5 días hábiles, a partir de que se cerró el examen correspondiente, para informar por escrito y vía electrónica al titular de la Dirección de Educación a Distancia, la solicitud de evaluación extemporánea. Los alumnos tendrán derecho a solicitar hasta dos solicitudes de evaluación extemporánea durante el Diplomado, siempre y cuando cuenten con su expediente completo y el 80% de asistencias.

Si la solicitud de apertura de examen es aprobada por el titular de la Dirección de Educación a Distancia se le informará vía correo electrónico al alumno la fecha y hora en la que podrá presentarlo.

Artículo 19.- Los alumnos que requieran solicitar su constancia física deberán hacerlo en un lapso no mayor a 30 días hábiles de la fecha de envío de constancia.

CAPÍTULO V DE LOS DIPLOMADOS

Artículo 20. Los Diplomados a distancia tendrán como objetivo facilitar el acceso a una formación académica avanzada y especializada, que permita al alumno potenciar su desempeño profesional a partir del desarrollo de conocimientos y habilidades en las diversas disciplinas de las Ciencias Penales y la Política Criminal, aprovechando los beneficios de la tecnología y con independencia de la ubicación geográfica del alumno. Se conformarán de módulos, de acuerdo a lo programado por la Dirección de Educación a Distancia y el docente, mismos que no excederán de 180 horas en total de tiempo requerido de estudio.

Artículo 21.- El alumno deberá enviar su título y cédula profesional escaneada, para poder ser matriculado a dicho Diplomado.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 22. El promedio final se obtendrá sumando la calificación asignada en cada módulo, dividida entre el número de módulos que correspondan al Diplomado.

Artículo 23. La calificación mínima aprobatoria para los Diplomados es de 7 (siete). El resultado final que se obtenga en las evaluaciones, será único e inapelable, por lo tanto no admitirá recurso alguno.

Artículo 24. El alumno que no haya sido evaluado por ausencia de los requisitos de asistencia señalados en el presente Reglamento, será considerado para tales efectos como No Presentó (NP).

CAPÍTULO VI DE LOS CURSOS

Artículo 25. Los Cursos a distancia tendrán como objetivo acercar los conocimientos teóricos y prácticos en las diversas disciplinas de las Ciencias Penales y la Política Criminal, aprovechando los beneficios de la tecnología y con independencia de la ubicación geográfica del alumno.

Artículo 26. En el caso de los Cursos, el sistema arrojará la calificación obtenida en la evaluación realizada en línea. La calificación final mínima para acreditar será de 6 (seis). Al igual que en los Diplomados, el resultado final que se obtenga en las evaluaciones, no admitirá recurso alguno.

Artículo 27. El alumno que no haya sido evaluado por ausencia de los requisitos de asistencia señalados en el presente Reglamento, será considerado para tales efectos como No Presentó (NP).

Artículo 28. Para que el curso se lleve a cabo es necesario cubrir como mínimo 30 alumnos inscritos en el mismo, de lo contrario se tendrá que cancelar y programar para el siguiente ciclo.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 29. El alumno deberá cubrir el 80% de asistencias. La asistencia se registrará con el ingreso en vivo al curso o diplomado en el aula virtual, o con el ingreso a las grabaciones de las clases.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 30. Los alumnos podrán tener un receso de hasta de 10 minutos, mismo que quedará a consideración del profesor.

Artículo 31. Las fechas para la evaluación se encontrarán en el cronograma del Curso o Diplomado que será puesto a disposición del alumno a través del medio electrónico correspondiente y en la página del campus virtual.

Artículo 32. En caso de que el alumno obtenga calificación reprobatoria en alguno de los módulos en el caso de diplomado o en la calificación final del curso, no será posible presentar una segunda evaluación ni podrá presentar trabajos especiales para aumentar la calificación obtenida.

Artículo 33. El alumno tendrá derecho a recibir constancia cuando acredite el curso bajo los siguientes requisitos:

- a)** 80% de asistencia, y
- b)** Cuente con documentación completa,

En el caso de Diplomados además deberá de:

- a)** No tener tres módulos reprobados, y
- b)** Contar con un promedio final mínimo aprobatorio.

Artículo 34. Los alumnos podrán ingresar a los contenidos de los cursos en el campus virtual únicamente durante el período de duración del mismo.

Artículo 35. No se realizarán correcciones de ortografía en las constancias expedidas, si el alumno así lo registró en el sistema.

Artículo 36. Los alumnos que no realicen la evaluación correspondiente al curso y docente, no se les entregará su constancia de acreditación.

Artículo 37. Son derechos de los alumnos, los siguientes:

- I.** Cursar los estudios de conformidad a los programas y actividades vigentes a la fecha de su inscripción;
- II.** Recibir el número de horas previstas para cada módulo o para cada unidad de enseñanza-aprendizaje en los horarios previamente establecidos por el INACIPE;
- III.** Emitir opiniones, de manera respetuosa respecto a todo lo relacionado con el desarrollo y el resultado de los programas de estudio correspondientes;

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IV.** Ser evaluado de conformidad al contenido de los programas de estudio correspondientes;
- V.** Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presente;
- VI.** Recibir información oportuna y programada, relacionada con el contenido de los planes de estudio y las actividades académicas de la Dirección de Educación a Distancia;
- VII.** Recibir asesoría oportuna por parte de los docentes;
- VIII.** Obtener la constancia electrónica de participación o el diploma electrónico correspondiente, cuando cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, y
- IX.** Contar con un usuario y contraseña que lo identifique como alumno del campus virtual del INACIPE, que le permita el acceso a la plataforma virtual de los contenidos del Curso o Diplomado a distancia.

Artículo 38. Son obligaciones de los alumnos, en lo que les resulte aplicable, las siguientes:

- I.** Conocer las disposiciones normativas de la Dirección de Educación a Distancia;
- II.** Cumplir en tiempo y forma con el pago de las cuotas respectivas;
- III.** Realizar los trámites académicos dentro de las fechas que se señalen en la convocatoria;
- IV.** Asumir un alto sentido de compromiso, puntualidad y respeto;
- V.** Conducirse con disciplina y constancia para el seguimiento puntual de los contenidos temáticos del curso, así como para el cumplimiento de las actividades que señale el cronograma de entrega de tareas y aplicación de evaluaciones que se dará a conocer al inicio del curso;
- VI.** Presentar las evaluaciones en tiempo y forma, que sean programadas;
- VII.** Registrar los datos personales verídicos en su expediente electrónico en el campus virtual;
- VIII.** Solicitar la intervención de las autoridades académicas en asuntos de su competencia;
- IX.** Actuar con probidad y honradez en las actividades académicas, así como en la resolución de los exámenes, evitando solicitar, proporcionar, transmitir o recibir información de los compañeros del curso correspondiente por cualquier medio;
- X.** Realizar oportunamente las actividades académicas y tareas solicitadas por los profesores, las cuales deberán ser originales, respetando los derechos de autor;
- XI.** Evaluar a los profesores del INACIPE, conforme a los instrumentos electrónicos que para tal efecto se elaboren, mismos que serán obligatorios;
- XII.** Abstenerse de transferir a otra persona la cuenta y contraseña que le fue proporcionada para acceder a la plataforma virtual de educación a distancia;

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- XIII.** Cumplir con el presente reglamento, con las normas y disposiciones reglamentarias del INACIPE, y
- XIV.** Contar con los Requerimientos técnicos mínimos:
- a)** Última versión de Internet Explorer o Mozilla Firefox;
 - b)** Última versión de flash;
 - c)** Conexión a internet mínima de 1 Mbps;
 - d)** Equipos con procesadores pentium 4 o superiores, memoria RAM mínima de 512MB;
 - e)** Contar con las actualizaciones correspondientes, y
 - f)** Diadema con micrófono y audífonos (opcional).

CAPÍTULO VIII DE LOS DOCENTES Generales

Artículo 39. Para impartir cursos o diplomados en la modalidad de Aula Virtual, el solicitante deberá poseer, al menos, el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará. La Dirección de Educación a Distancia, de manera excepcional, podrá eximir este requisito cuando considere que la trayectoria y perfil del candidato resulta equivalente al título o grado académico solicitado.

Derechos, funciones y obligaciones de los docentes

Artículo 40. Con el propósito de fortalecer permanentemente el proceso de enseñanza - aprendizaje en los estudios de educación a distancia, los profesores deberán sujetarse al ejercicio de los siguientes derechos, así como al cumplimiento de las subsecuentes funciones y obligaciones.

Artículo 41. De los derechos de los docentes:

- I.** Inconformarse con las evaluaciones realizadas por los alumnos sobre su desempeño docente. Para tal efecto, el profesor presentará por escrito, a la Dirección de Educación a Distancia, su inconformidad sobre los resultados de la evaluación realizada por los alumnos, señalando los argumentos y, en su caso, testimonios y documentos que estime convenientes.
- II.** Recibir la capacitación de la plataforma virtual previa al inicio del curso o diplomado.
- III.** Recibir oportunamente el pago correspondiente a sus servicios profesionales, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 42. Los docentes de educación a distancia tendrán las siguientes funciones:

- I. Diseñar y entregar el programa de estudios del Curso o Diplomado que impartirá, apegándose a los formatos de la Dirección de Educación a Distancia; ya que sin el mismo no se podrá ofrecer el curso;
- II. Establecer y sostener, a través de los medios electrónicos, una comunicación permanente y fluida con los alumnos asignados y con las autoridades académicas del programa para el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Apoyar y supervisar a los alumnos en las distintas actividades académicas que constituyen los programas de los Cursos y Diplomados;
- IV. Impartir la totalidad de sesiones de Aula virtual programadas y asistir puntualmente a las mismas, deberá conectarse 10 minutos antes para realizar pruebas de audio y video;
- V. Durante las sesiones en vivo no estará permitido comer, ni fumar o ingerir bebidas alcohólicas;
- VI. Brindar información necesaria para el monitoreo del programa en general, enviar el material utilizando las plantillas de la Dirección de Educación a Distancia, el cual no deberá contener logotipos de otras instituciones ajenas al INACIPE;
- VII. Otorgar en tiempo y forma las evaluaciones que se realizarán a los alumnos y comentarios de las actividades asignadas a los mismos;
- VIII. Propiciar el aprovechamiento de los beneficios que ofrece la tecnología, y
- IX. Tanto hombres como mujeres tener una vestimenta formal durante las sesiones en vivo, (hombres: camisa, corbata y saco; mujeres blusa no escotada y saco).

Artículo 43. De las obligaciones de los docentes:

Asistir a los cursos de capacitación para el personal docente, organizados por la Dirección de Educación a Distancia, en los días y horas previamente señalados para éstos. Todos los docentes sin excepción deberán capacitarse para el manejo de la plataforma;

- I. Atender en tiempo y forma las solicitudes de la Dirección de Educación a Distancia, relacionadas con los procedimientos y disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II. Brindar a tiempo la información necesaria para el monitoreo del programa en general, así como los archivos electrónicos de los materiales a emplear para el desarrollo de sus clases;
- III. Bajo ninguna circunstancia, los docentes podrán subir archivos electrónicos durante el tiempo que dure la clase;



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- IV.** Impartir y asistir puntualmente a la totalidad de sesiones de Aula virtual programadas. En caso de que el profesor acumule tres faltas durante el curso o módulo(s), éste será sustituido, sin responsabilidad para el INACIPE, por lo tanto dicho Instituto no estará obligado a realizar el pago correspondiente al profesor, si este último incumplió el contrato suscrito con dicho Instituto, a menos que haya sido justificada la razón de su ausencia, y
- V.** En caso de que el docente incumpla con las fracciones I, IV, V, VII, IX, señaladas en el artículo anterior, se sancionará con un descuento de la primera hora o bien se retrasará su solicitud de pago de 15 días a un mes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de la Dirección de Educación a Distancia del INACIPE, fue aprobado por la Junta de Gobierno el 21 de junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entró en vigor al día siguiente de su aprobación (22 de junio de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Dirección de Educación a Distancia del INACIPE, quedan derogadas las disposiciones jurídicas aplicables a la Dirección de Educación a Distancia del INACIPE, establecidas en el Reglamento de Estudios de Educación Continua y a Distancia del INACIPE.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017.- Director General del INACIPE, Gerardo Felipe Laveaga Rendón.- Rúbrica.